



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No.

1977

01 DIC 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUVENTUD"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en los artículos 305; artículos 45 y los artículos 1°, 2°, 18 de la ley 1622 del 2013 modificada por la ley 1885 del 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 45: "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El estado y la sociedad garantiza la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud."

Que con el propósito de avanzar en la generación de oportunidades y el goce efectivo de los derechos de la población joven, se sancionó la Ley 1622 del 29 de abril de 2013, por medio de la cual se expidió el estatuto de ciudadanía juvenil, la cual fue modificada por la Ley Estatutaria 1885 del 01 de marzo de 2018, reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes.

Que el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Que el artículo 2°, ibídem, establece como finalidades de dicho Estatuto: "1) Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad, como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación, desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía. 2) Definir la agenda política, los lineamientos de políticas públicas e inversión social que garanticen el goce efectivo de los derechos de las juventudes en relación con la sociedad y el Estado; la articulación en todos los ámbitos de gobierno, la cualificación y armonización de la oferta y el proceso de formación política y técnica dirigida a los jóvenes, servidores públicos y sociedad en general. 3) Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación. 4) Posibilitar y propender el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público. 5) Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios, entre ámbitos como el rural y urbano, público y privado, local y nacional."

Que el artículo 18, ibídem, establece entre otros, como competencias de los Departamentos, "diseñar, ejecutar, evaluar y rendir cuentas sobre la política pública, agendas políticas y Plan



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

01 JUL 2022
DECRETO No. 197

Decenal de Juventud para el ámbito departamental y municipal”, así como “facilitar la participación de los jóvenes en los procesos de incidencia y toma de decisiones en el desarrollo del departamento y en la inclusión de acciones, estrategias e inversión para la garantía de los derechos de los jóvenes en las políticas sectoriales”.

Que el departamento del Tolima en cumplimiento del mandato constitucional y legal, viene adelantando importantes esfuerzos orientados a la garantía y promoción de los derechos de la población joven, así como en la expedición de disposiciones por parte de la Asamblea Departamental que han permitido materializar el Estatuto de Juventud en el Tolima y la Política de Juventud 2022-2031.

Que la Ordenanza No.022 del 10 de mayo de 2021, por medio de la cual se adoptó el Estatuto de Juventud en el departamento del Tolima, definió en el parágrafo 1º del artículo 13 que los alcances, competencias y demás funciones del Consejo Departamental de Políticas Públicas de Juventud serán desarrollados por decreto expedido por el Gobernador, de acuerdo con la ley vigente y las realidades territoriales de las y los jóvenes del departamento del Tolima.

Que mediante Ordenanza No.017 del 11 de agosto de 2022, se adoptó la política pública de Juventud del Departamento del Tolima 2022- 2031”, estableciendo el marco institucional que permita la articulación entre políticas, acciones y estrategias que realiza el departamento para el mejoramiento de las condiciones de vida de la juventud tolimese y el reconocimiento del pleno ejercicio de sus derechos. En el artículo 9º de dicha Ordenanza, se definió que “la Política Pública de Juventud del Departamento, se implementará a través de las líneas estratégicas, en el marco de las competencias de cada sector y nivel de gobierno; para lo cual cada secretaría o entidad deberá armonizar, adoptar y ejecutar estas líneas en sus planes, programas y/o proyectos”.

Que el parágrafo 1 del artículo 9º, ibídem, definió que la instancia para la articulación y seguimiento de la Política Pública de Juventud, será el “**Consejo Departamental de Políticas Públicas de Juventud**”, el cual tendrá entre otras responsabilidades, la articulación y seguimiento de los planes de acción anual para la implementación de la PPJT, la preparación y organización de las rendiciones de cuenta e informes de gestión frente a los avances de la PPJT, la definición y priorización de proyectos estratégicos de carácter interinstitucional e intersectorial que impactan la vida de los y las jóvenes del Departamento y el suministro de información para la actualización de los indicadores de juventud.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y OBJETO: Crear el Consejo Departamental de Políticas Públicas de Juventud, como instancia líder para la articulación y seguimiento de la Política Pública de Juventud del Tolima.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 1977
01 DIC 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN: El Consejo Departamental de Políticas Públicas de Juventud estará conformado por:

1. Secretario (a) de Inclusión Social Poblacional, quien lo presidirá.
2. Director (a) de Infancia y Juventud
3. Secretario (a) de la Mujer o su delegado.
4. Secretario (a) de Educación y Cultura o su delegado.
5. Secretario (a) de Ambiente y Gestión de Riesgo o su delegado.
6. Secretario (a) de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria o su delegado.
7. Secretario (a) de Infraestructura y Hábitat o su delegado.
8. Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima o su delegado.
9. Secretario (a) de Planeación y TIC o su delegado.
10. Gerente del Instituto Departamental de Deportes del Tolima o su delegado.
11. Director (a) del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Tolima o su delegado.
12. Secretario (a) de Desarrollo Económico o su delegado.
13. Secretario (a) de Salud o su delegado.
14. Secretario (a) del Interior o su delegado
15. Presidente (a) del Consejo Departamental de Juventud del Departamento del Tolima o su delegado.
16. Presidente (a) de la Plataforma Departamental de Juventud o su delegado.
17. Representante del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en el Departamento del Tolima.
18. Representante de la Policía de Infancia y Adolescencia del Departamento del Tolima
19. Representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) del departamento del Tolima.
20. Delegado de Prosperidad Social-Regional Tolima
21. Delegado de la Defensoría del Pueblo- Regional Tolima
22. Procurador Judicial de Familia

PARAGRAFO 1º: El Consejo Departamental de Políticas Públicas de Juventud podrá contar con invitados ocasionales de entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal, integrantes de organizaciones o expresiones juveniles, la academia o sector privado, cuya asistencia sea requerida para el desarrollo de los temas a tratar.

PARÁGRAFO 2º: Los delegados de las entidades deberán ser del nivel directivo o profesional, con conocimiento y manejo en la oferta institucional para la población joven. Las entidades garantizarán la continuidad del funcionario delegado.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES: Son funciones del Consejo Departamental de Políticas Públicas de Juventud:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

1977

DECRETO No.

01 Dic 2022

1. Garantizar la articulación interinstitucional e intersectorial para la formulación y seguimiento del plan de acción anual de la Política Pública de Juventud del Departamento del Tolima- PPJT, sobre la base de las líneas estratégicas, componentes y metas definidas en el plan de implementación 2022-2031.
2. Liderar el proceso de seguimiento y evaluación de la Política Pública de Juventud del Departamento del Tolima.
3. Definir, priorizar y desarrollar planes, programas y proyectos estratégicos, tendientes a aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para lograr mayor eficacia y efectividad del Gasto Público Social del departamento en el tema juvenil.
4. Realizar periódicamente el análisis sobre el comportamiento de los indicadores relacionados con la situación de los derechos de las y los jóvenes del Departamento del Tolima.
5. Proporcionar la información física y financiera para la preparación y organización de las rendiciones de cuentas e informes de gestión frente a los avances de la Política Pública de Juventud.
6. Promover la participación significativa de las y los jóvenes tolimeses en los diversos ámbitos donde estos se desenvuelven dentro de su jurisdicción territorial y brindar la información requerida por el Consejo y la Plataforma departamental de juventud para el proceso de veeduría y control social.
7. Liderar la incorporación transversal de la política pública de juventud en los nuevos planes de desarrollo del departamento que se formulen durante el período de vigencia de la PPJT.
8. Realizar acompañamiento y seguimiento a los procesos de formulación, actualización e implementación de las políticas públicas municipales de Juventud en el Tolima
9. Las demás que le asigne la ley.

PARAGRAFO 1º: La Dirección de Infancia y Juventud de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional, será la responsable de consolidar el informe anual de seguimiento a la ejecución de la PPJT y los indicadores sobre la situación de los derechos de las y los jóvenes del departamento, a partir de la información suministrada por los integrantes del Consejo. La publicación de dicho informe se realizará en el micro sitio web institucional destinado para tal fin, para lo cual coordinará con la Dirección de TICs de la Secretaría de Planeación y Tic de la Gobernación del Tolima.

PARAGRAFO 2º: La asistencia técnica y seguimiento a los procesos de formulación e implementación de las políticas públicas de juventud de los 47 municipios del departamento, estará a cargo de la Dirección de Infancia y Juventud, la cual informará al Consejo sobre el estado, necesidades de articulación interinstitucional e intersectorial y avances de las mismas.

ARTÍCULO CUARTO: REUNIONES: El Consejo Departamental de Políticas Públicas de Juventud se reunirá como mínimo tres veces al año en forma ordinaria, pero podrá adelantar reuniones extraordinarias en el caso de ser necesario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 1977
01 DIC 2022

PARÁGRAFO 1: Quórum Decisorio. El quórum necesario para tomar decisiones será la mitad más uno de los integrantes del Consejo Departamental de Políticas Públicas de Juventud.

PARÁGRAFO 2: Quórum Deliberatorio. El Consejo Departamental de Políticas Públicas de Juventud podrá sesionar y deliberar con menos de la mitad de sus integrantes.

ARTÍCULO QUINTO: SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO: La Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Políticas Públicas de Juventud será asumida por la Dirección de Infancia y Juventud de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional, como instancia responsable de la coordinación de los temas de juventud en el Departamento del Tolima.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: La secretaría técnica tendrá las siguientes funciones:

- 1) Convocar y organizar las reuniones del Consejo Departamental de Políticas Públicas de Juventud.
- 2) Elaborar las actas correspondientes a cada sesión del Consejo
- 3) Realizar el seguimiento a los compromisos derivados de cada sesión del Consejo.
- 4) Facilitar el flujo de información entre los miembros del Consejo.
- 5) Consolidar el informe anual de seguimiento a la ejecución de la PPJT y los indicadores sobre la situación de los derechos de las y los jóvenes del departamento, a partir de la información suministrada por los integrantes del Consejo
- 6) Realizar asistencia técnica y seguimiento a los procesos de formulación, actualización e implementación de las políticas públicas municipales de los 47 municipios del Tolima, e informar al Consejo sobre los avances.
- 7) Rendir informe anual al Consejo departamental de Política Social sobre los avances de la Política Pública de Juventud.
- 8) Realizar anualmente una rendición de cuentas ante los Consejos Municipales de Juventud - CMJ, sobre el cumplimiento y acciones llevadas a cabo en la ejecución de la PPJT.
- 9) Las demás funciones relacionadas con el soporte administrativo y técnico requerido para el funcionamiento del Consejo Departamental de Políticas Públicas de Juventud.

PARAGRAFO 1º: La convocatoria a sesiones plenarios será realizada por la secretaría técnica a través de citación escrita de manera electrónica con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha prevista para la celebración de la reunión. Dicha citación deberá ir acompañada del orden del día.

PARÁGRAFO 2º. La rendición de cuentas ante los Consejos Municipales de Juventud se podrá realizar de manera virtual o presencial y la convocatoria de la misma estará a cargo de la Dirección de Infancia y Juventud.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 197
01 DIC 2022

PARÁGRAFO 3º. La Secretaría técnica del Consejo coordinará con la Secretaría de Planeación y TIC la incorporación de la Política Pública de Juventud a la plataforma Ejecutor Tolima para facilitar el seguimiento a las metas del Plan de desarrollo asociadas a la Política Pública.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

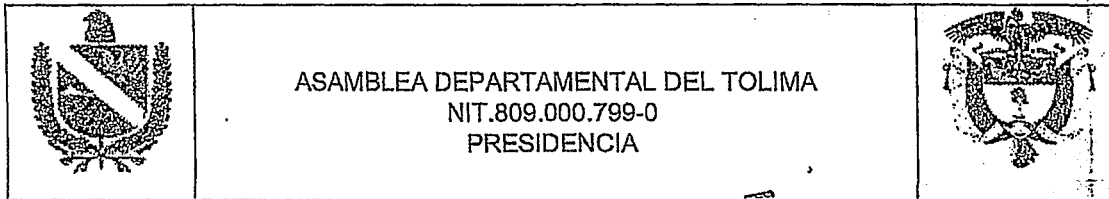
Dado en Ibagué

01 DIC 2022

JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima

JOSÉ ALFREDO CAMACHO PÉREZ
Secretario de Inclusión Social Poblacional

Proyectó: Edna P. Bocanegra Rivera – Profesional Universitaria/ Equipo de contratistas de la Política Pública de Juventud
Revisó y aprobó: Nayareth Castaño Jiménez – Directora de Infancia y Juventud
Vo.Bo. Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos



ORDENANZA NUMERO 017 DE 2022

11 AGO 2022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA 2022 – 2031"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas en el artículo 24 y 300 de la constitución política, la ley 1774 de 2016 y la Ordenanza 04 del 2018

ORDENA:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objetivo. La presente ordenanza tiene como objetivo adoptar la política pública de juventud del departamento del Tolima, estableciendo el marco institucional que permita la articulación entre políticas, acciones y estrategias que realiza el departamento para el mejoramiento de las condiciones de vida de la juventud tolimese y el reconocimiento del pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, de manera que se les permita el desarrollo de capacidades para el fortalecimiento de su autonomía, con el fin de que puedan hacer de su proyecto de vida una realidad que contribuya con el avance social, político, económico, ambiental, cultural y deportivo del departamento.

Artículo 2º. Documentos que integran la Política Pública. Hacen parte integral de la Política Pública de Juventud del Tolima, el presente proyecto de Ordenanza y los siguientes documentos:

- Diagnóstico de la situación de los y las jóvenes del Tolima
- Plan de Implementación PPJT 2022-2031
- Financiación PPJT
- Marco General PPJT

Artículo 3º. Principios. Los siguientes principios deben orientar el proceso de coordinación interinstitucional e intersectorial para la implementación de la presente política pública:

Dignidad

Como principio fundamental de la presente política se propone la dignidad en el entendido que todos los y las jóvenes tienen libertad para expresarse, desarrollar su personalidad y tomar sus decisiones, sin que su condición de joven deba considerarse como un factor de inmadurez o falta de capacidad para ello. La dignidad deberá ser adoptada como principio de actuación frente a los y las jóvenes por parte de funcionarios, funcionarias, familiares y comunidad en general, generando las garantías y oportunidades para que participen, propongan y desarrollen sus intereses y expresiones con el acompañamiento que requieran y sin menoscabar su autonomía.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
NIT.809.000.799-0
PRESIDENCIA



11 AGO 2022

Respeto a las diversidades juveniles

Dadas las múltiples expresiones sociales, culturales, organizativas, ideológicas y de género que han ido creciendo dentro del movimiento juvenil, se propone éste principio como un elemento clave para entablar diálogos, procesos de concertación y de articulación con los y las jóvenes en el mundo contemporáneo. Ningún funcionario, funcionaria, institución o persona que tenga competencia o responsabilidad en la implementación de la presente política, podrá discriminar un joven por efecto de sus creencias o identidades juveniles y por el contrario, será su responsabilidad potenciar y acompañar los procesos que fueren necesarios para que dicha expresión o identidad tenga igualdad de oportunidades para su desarrollo.

Participación

La planeación, implementación, seguimiento y evaluación de la presente política tendrá que hacerse con la participación de los y las jóvenes del departamento, por lo que se tendrán que disponer los recursos técnicos y financieros para que así sea, incluyendo procesos de formación de la participación juvenil que permitan intervenciones informadas, cualificadas y orientadas a la exigibilidad de derechos pero también a la corresponsabilidad de esta población para que la política se conozca, se apropie y desde las organizaciones y procesos juveniles, se contribuya a hacerla realidad a nivel local y departamental.

Transparencia, control social y veeduría

Será un principio para la puesta en marcha de la presente política, la actuación gubernamental con transparencia sobre los recursos y la gestión pública, lo que implica la ejecución de programas, proyectos y planes a través de instrumentos idóneos, con inversiones eficientes y con rendiciones de cuentas periódicas que permitan verificar la eficiencia y eficacia de las inversiones y acciones. De manera complementaria, las entidades encargadas de la implementación de la presente política, contribuirán a la conformación de veedurías juveniles y garantizarán el acceso a información para el ejercicio del control social por parte de los beneficiarios y beneficiarias de la política.

Coordinación interinstitucional e intersectorial

La implementación de la política requiere la coordinación de las diferentes instituciones con competencia en la garantía de los derechos de los y las jóvenes, así como la contribución de los diferentes sectores sociales y políticos interesados en el bienestar juvenil. De esta manera, es un principio la coordinación entre los diferentes actores con competencia e interés para garantizar la suma de esfuerzos y recursos, la integralidad de las acciones, la eficiencia y eficacia de la gestión pública y comunitaria y la sincronización de sentidos, apuestas y objetivos para mejorar las condiciones de vida y las oportunidades para la juventud tolimense.

Descentralización y desconcentración

La Gobernación del Tolima como entidad rectora de la Política Pública Departamental de Juventud del Tolima, promoverá la socialización y divulgación de la misma hacia todos los actores con interés y competencia y especialmente hacia los municipios, con el fin de que adopten medidas para incorporarla en sus planes de desarrollo y en sus procesos de planeación local, garantizando la descentralización de la misma, la desconcentración de las acciones,

responsabilidades y competencias y especialmente, la territorialización de la política como mecanismo más eficiente para su implementación y apropiación institucional y social.

Artículo 4°. Enfoques de la política pública de juventud.

Enfoque de derechos y libertades: El enfoque de derechos y libertades supone la generación de oportunidades específicas, priorizadas y focalizadas para que los y las jóvenes superen las brechas de inequidad existentes y la falta de oportunidades que afectan su acceso a las dimensiones del desarrollo social, cultural, económico y político que contribuyen a su formación integral, además supone el ejercicio efectivo de la Libertad Religiosa, respeto a las creencias y en general a todos los derechos y libertades fundamentales de los jóvenes.

Enfoque de género y diversidad sexual: Se comprende el enfoque de género y de diversidad sexual como una herramienta que permite ver las disparidades que se han dado entre hombres y mujeres, así como las discriminaciones contra las personas con orientaciones e identidades de género diversas, por efecto de las construcciones sociales y culturales que la sociedad tolimense ha hecho en torno a la sexualidad, a lo femenino y a lo masculino

Enfoque diferencial: El enfoque diferencial para la presente política, permite que las instituciones, organizaciones o grupos sociales definan una postura política en la que reconocen que los jóvenes con condiciones diferentes a las de las mayorías, son sujetos con derechos, con una identidad específica que los potencia pero que han tenido condiciones de desventaja en razón de esas características particulares que los diferencian de otros grupos.

Enfoque territorial: Se define el enfoque territorial como la forma de entender diferencialmente las lógicas sociales en un territorio determinado, con el fin de estructurar procesos, respuestas y abordajes con pertinencia y coherencia de acuerdo a las necesidades de los y las jóvenes en sus contextos geográficos específicos.

Enfoque de desarrollo de capacidades: El enfoque de Desarrollo de Capacidades se entiende como un proceso progresivo que promueve y genera condiciones que fortalezcan y potencien las capacidades con que cuenta una persona, una comunidad o una institución, para que resuelva necesidades, se proponga objetivos que superen una condición no deseada y empodere a los sujetos para exigir derechos y proponer alternativas que transformen una realidad que no está favoreciendo el desarrollo humano, comunitario o institucional.

Enfoque de seguridad humana y construcción de paz: Este enfoque es una herramienta para promover, coordinar e implementar acciones interinstitucionales e intersectoriales que garanticen derechos, equidad y justicia social como condición mínima para el desarrollo físico, emocional y psicológico. Además, desde éste enfoque se propenderá por el desarrollo de acciones que transversalicen una cultura de paz, entendiéndola como la educación y formación ciudadana de los y las jóvenes para que apropien herramientas para el diálogo, la resolución pacífica de los conflictos y la defensa de la paz como derecho fundamental de esta generación que puede transformar la historia de los territorios y de la nación si rechaza la violencia en todas sus formas y manifestaciones.

CAPITULO II ESTRUCTURA

11 AGO 2022

Artículo 5º. Misión. La Política Pública de Juventud del Departamento del Tolima tiene por fin contribuir a la garantía de los derechos y libertades fundamentales de los y las jóvenes tolimeses a través de planes, programas, proyectos, estrategias y acciones que amplíen las oportunidades de inclusión, participación y reconocimiento de la juventud tanto a nivel departamental como en los contextos locales, posicionando a los y las jóvenes como una población que contribuye de manera decidida al crecimiento social, cultural y económico de las comunidades y cuyo bienestar y calidad de vida se ve reflejado en el desarrollo local y regional, en la disminución de la violencia, en el mejoramiento de la convivencia y en la consolidación de ámbitos educativos, familiares y comunitarios en paz.

Artículo 6º. Visión u horizonte temporal de la política pública de juventud del departamento del Tolima.

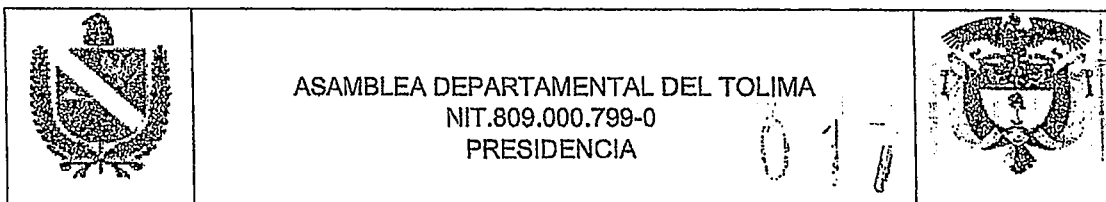
En el año 2031 la Política Pública de Juventud del Departamento del Tolima se habrá constituido en el instrumento ordenador de las acciones interinstitucionales del Estado y será el referente para la participación y exigibilidad de derechos de la juventud tolimese y de la sociedad civil organizada en torno a los derechos de los y las jóvenes, logrando que se aumenten los niveles de acceso a bienes y servicios, el goce pleno de sus derechos y el ejercicio activo de su ciudadanía política como fundamento del desarrollo local en sus 47 municipios y de la construcción de una región democrática y en paz a nivel departamental.

Artículo 7º. Líneas estratégicas, objetivos y componentes.

Las líneas estratégicas de la política pública de juventud del departamento, son el conjunto de áreas de derecho y de desarrollo juvenil, que resultan de la concertación y participación de las y los jóvenes tolimeses en el ejercicio de su condición de ciudadanía juvenil.

Línea estratégica 1: Prevención y atención de todas las formas de violencia contra los y las jóvenes para construir una cultura de paz en el Tolima.

Objetivo: Prevenir la violencia intrafamiliar, de pareja, sexual, la violencia interpersonal o intolerancia y la vinculación al delito, así como promover la resolución pacífica de conflictos, el fortalecimiento de proyectos de vida, de educación vial para la disminución de la accidentalidad y la inclusión de jóvenes víctimas del conflicto armado a partir de estrategias de atención diferencial y el fomento de una cultura de paz con enfoque de género y diferencial.



11 AGO 2022

Las acciones que se desarrollan bajo esta línea deben estar encaminadas a:

1. Prevenir la violencia intrafamiliar, de pareja, sexual, de género, las riñas callejeras o intolerancia y la delincuencia,
2. Promover una educación vial que disminuya la accidentalidad,
3. Promover la salud mental para prevenir violencias
4. Fortalecer la oferta institucional de los programas de atención del sistema de responsabilidad penal para adolescentes
5. Implementar estrategias de atención diferencial para los y las jóvenes víctimas del conflicto armado y el fomento de una cultura de paz con enfoque de género y diferencial.
6. Articular el sector público y privado dirigido a la formación para el trabajo y la vinculación laboral de jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal.
7. Diseñar e implementar un programa de diálogo social multitemático para la resolución de los conflictos y acciones preventivas de todo tipo de violencia en articulación con jóvenes del sector religioso.
8. Prevenir la discriminación e intolerancia por motivos de edad, etnia, religión, creencia y otros, en todos los entornos, especialmente en los educativos y laborales.
9. Promover líneas investigativas en torno al fortalecimiento de la garantía y respeto de los derechos y libertades fundamentales
10. Garantizar el diagnóstico y caracterización de la población privada de la libertad, de 18 a 28 años que se encuentren reclusos en los centros penitenciarios del Departamento del Tolima

Componentes:

Prevención de las violencias y promoción de la resolución pacífica de conflictos desde un enfoque de género

Educación vial con enfoque territorial, étnico y de género dirigido a jóvenes

Educación y atención en derechos con enfoque de género para la prevención de las discriminaciones

Promoción de acciones de sensibilización para la atención y orientación psicosocial a adolescentes y jóvenes.

Promoción de la salud mental para la prevención de las violencias basadas en género y la conflictividad familiar dirigido a jóvenes y sus contextos familiares y educativos

Atención integral y generación de oportunidades para jóvenes víctimas del conflicto armado para la construcción de una cultura de paz



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
NIT.809.000.799-0
PRESIDENCIA

017



11 AGO 2022

Prevención del reclutamiento forzado de adolescentes y jóvenes

Mejoramiento de infraestructura y dotación del SRPA

Atención integral a jóvenes del SRPA

Articulación público – privada dirigida a la formación para el trabajo y la vinculación laboral de Jóvenes del SRPA

Diseño e implementación de un programa de diálogo social multitemático para la resolución de los conflictos y acciones preventivas de todo tipo de violencia en articulación con jóvenes del sector religioso.

Prevención de la discriminación e intolerancia por motivos de edad, etnia, religión, creencia y otros, en todos los entornos, especialmente en los educativos y laborales.

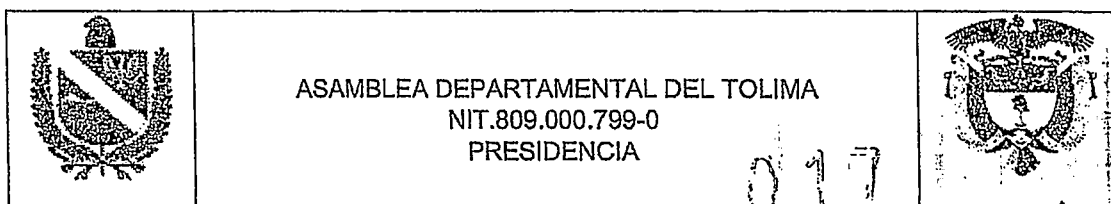
Promoción de líneas investigativas en torno al fortalecimiento de la garantía y respeto de los derechos y libertades fundamentales.

Línea estratégica 2: Empleabilidad, emprendimiento y educación para el trabajo juvenil

Objetivo: Esta línea estratégica tiene por fin el fortalecimiento de capacidades en los y las jóvenes para el acceso al empleo, el emprendimiento y la generación de ingresos, promoviendo estrategias mixtas y articuladas que vinculen el sector público – privado en el desarrollo de estrategias que mejoren la calidad de vida y los indicadores económicos de la juventud tolimesa.

Las acciones que se desarrollan bajo esta línea deben estar encaminadas a:

1. Ampliación de cobertura y acceso a educación
2. Implementación de estrategias para la inclusión laboral de los y las jóvenes
3. Financiación del emprendimiento juvenil
4. Articulación para eliminar barreras de acceso a los jóvenes al mercado laboral por razones de situación militar y fortalecer el acompañamiento a los jóvenes objetores de conciencia.
5. Continuidad y ampliación de la cobertura de programas de gratuidad de la educación, garantizando el acceso de los y de las jóvenes de educación técnica, tecnológica y superior, con apoyo en la matrícula para la permanencia educativa que permitan la sostenibilidad de los y de las jóvenes en los procesos educativos.



11 AGO 2022

6. Fortalecer la red de emprendimientos y la red de competitividad e innovación a través de acciones con enfoque
7. Implementación de una estrategia de orientación socio ocupacional con instituciones de educación media.
8. Implementar una estrategia diferencial para la inclusión laboral y productiva de los jóvenes que incluya entre otros, capacitación, asistencia técnica y financiación de emprendimientos productivos juveniles.

Componentes:

Gratuidad y acceso a la educación

Articulación público – privada dirigida a la formación para el trabajo y la vinculación laboral juvenil

Generación de emprendimientos juveniles urbanos y rurales.

Generación y fortalecimiento del emprendimiento juvenil en el marco de las industrias creativas y culturales en el Tolima

Generación de oportunidades e ingresos para la prevención de conflictividades juveniles y la atención de jóvenes vulnerables

Revitalización del campo dirigido a jóvenes de sectores rurales

Articulación para eliminar barreras de acceso a los jóvenes al mercado laboral por razones de situación militar y fortalecer el acompañamiento a los jóvenes objetores de conciencia.

Línea Estratégica 3. Promoción de la salud, atención en salud mental, generación de hábitos saludables y prevención de la salud sexual y reproductiva para los y las jóvenes.

Objetivo: Desarrollar estrategias para el mejoramiento de coberturas y acceso a la salud para los y las jóvenes, la educación y desarrollo de capacidades institucionales y sociales para la prevención y atención del suicidio y el consumo de psicoactivos, la promoción de hábitos saludables y seguros para mejorar indicadores en salud sexual y reproductiva y garantizar el acceso, respeto y apropiación de los derechos sexuales reproductivos desde un enfoque de género y diversidad sexual.

Las acciones que se desarrollan bajo esta línea deben estar encaminadas a:



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
NIT.809.000.799-0
PRESIDENCIA

017



11 AGO 2022

1. Coordinar y realizar vigilancia a los municipios para el proceso de ampliación de la cobertura en el sistema de salud
2. Promover acciones de capacitación y actualización profesional para el fortalecimiento de la educación sexual y la promoción de la salud sexual y reproductiva
3. Fortalecer capacidades juveniles para acceder de manera oportuna y con calidad a servicios de salud
4. Prevención y atención de ETS/ITS
5. Prevención y atención de consumo de SPA a través del arte, cultura, la recreación y el deporte
6. Diseñar e implementar una estrategia para la atención de la salud mental de los jóvenes con énfasis en prevención del suicidio y promoción de la salud mental y el bienestar en los jóvenes de los 47 municipios del Tolima en articulación con aliados estratégicos como son las instituciones educativas, la academia, entidades prestadoras de salud, las entidades religiosas, ONGs, entidades deportivas y culturales.
7. Asistencia técnica para promover en los 47 municipios, acciones con énfasis en la prevención del consumo de psicoactivas y del suicidio, dirigido a los jóvenes.
8. Asistencia técnica para promover en los 47 municipios la creación de redes de apoyo social y comunitario, en prevención de SPA, suicidio y violencias.
9. Plan de asistencia técnica en municipios para la formulación e implementación de planes de prevención y atención integral de la conducta suicida.
10. Asistencia técnica a los 47 municipios en la formulación de lineamientos en el marco de los planes de intervención colectiva para la prevención del consumo de SPA, suicidio y violencias.

Componentes:

Articulación, vigilancia e inspección a municipios

Capacitación y actualización profesional para el fortalecimiento de la educación sexual y la promoción de la salud sexual y reproductiva

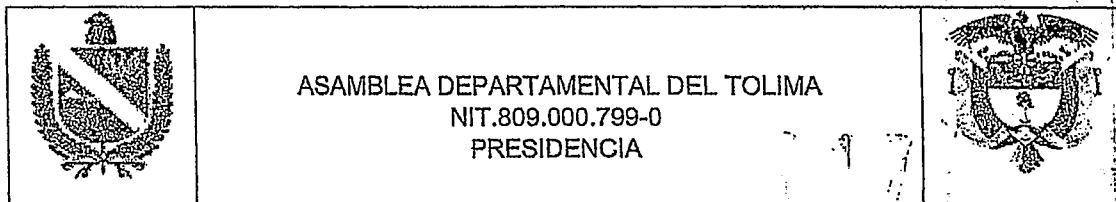
Promoción de los derechos y deberes para acceder a servicios de salud

Educación y servicios flexibles para la prevención y atención de ETS/ITS en los municipios del Tolima.

Prevención y atención al consumo abusivo de SPA por parte de adolescentes y jóvenes en el Tolima

Mejoramiento de las condiciones de oferta e infraestructura para el desarrollo del deporte, las artes y la recreación en zonas vulnerables como estrategia preventiva frente al consumo de sustancias psicoactivas.

Calle 11 No. 2-29 Edificio de la Gobernación del Tolima
Ibagué Tolima



11 AGO 2022

Salud mental con énfasis en prevención del suicidio y promoción de la salud mental dirigido a jóvenes de los 47 municipios

Diseño e implementación de estrategia para la atención de la salud mental de los jóvenes con énfasis en prevención del suicidio y promoción de la salud mental y el bienestar en los jóvenes de los 47 municipios del Tolima en articulación con aliados estratégicos como son las instituciones educativas, la academia, entidades prestadoras de salud, las entidades religiosas, ONGs, entidades deportivas y culturales.

Línea Estratégica 4. Educación, deporte, recreación, cultura y acceso a tic's para la juventud tolimese.

Objetivo: Mejorar las coberturas de la educación superior y sostener el aumento de las coberturas en educación técnica y tecnológica, así como el desarrollo de programas y proyectos que mejoren la calidad y pertinencia educativa para jóvenes según sus contextos culturales y territoriales, y amplíen el acceso a la lectura, las artes, el deporte, la recreación para la ocupación del tiempo libre y el ocio y el acceso y uso adecuado de las tecnologías de información y comunicación.

Las acciones que se desarrollan bajo esta línea deben estar encaminadas a:

- Ampliación de coberturas y acceso educativo
- Fortalecimiento de competencias para la prueba de Estado
- Acceso a Tics
- Acceso a la cultura, deporte, la recreación y ocupación del tiempo libre
- Fortalecimiento de la orientación vocacional y las habilidades para la vida, en articulación con instituciones de educación superior, técnica y tecnológica, dirigido a todas las instituciones de educación secundaria y que permita el desarrollo de brigadas campañas en los 47 municipios del departamento al menos dos veces por año.
- Participación en convocatorias nacionales para proyectos de ciencia, tecnología e innovación que beneficien a jóvenes.
- Fortalecer el clúster Tics con generación de oportunidades de empleos para jóvenes.
- Fortalecimiento financiero y técnico de los programas de apoyo a escuelas de formación artística con adolescentes y jóvenes en los municipios, incluyendo a jóvenes de zonas rurales y garantizando la continuidad de instructores en estos programas.
- Fortalecimiento financiero y técnico de los programas de apoyo a escuelas de formación deportiva con adolescentes y jóvenes en los municipios, incluyendo a

jóvenes de zonas rurales y garantizando la continuidad de instructores en estos programas.

- Realización de un festival anual de talentos juveniles en donde se pueda difundir lo que hacen los jóvenes de los municipios del departamento, garantizando su transporte y estadía en la ciudad donde se realiza el festival. Estrategia para la ocupación del tiempo libre de adolescentes y jóvenes como factor protector para la prevención de problemas socialmente relevantes.

Componentes:

Permanencia escolar en la educación media

Capacitación para el mejoramiento de resultados en pruebas de Estado

Cobertura y calidad de redes de internet para la conectividad

Deporte, recreación y sana ocupación del tiempo libre de las juventudes tolimeses

Fortalecimiento integral y acceso a bienes culturales dirigido a la juventud tolimese

Línea Estratégica 5. Fortalecimiento de la participación política juvenil y desarrollo de capacidades institucionales para la consolidación del sistema departamental de juventud

Objetivo: Desarrollar acciones y estrategias de cualificación de la participación juvenil, la vinculación de los y las jóvenes a organizaciones y espacios sociales, comunitarios y políticos y el fortalecimiento institucional para la garantía de la interlocución y diálogo con los jóvenes a través de los sistemas locales y el sistema departamental de juventud (Subsistema institucional de juventudes, subsistema de participación juvenil conformado por consejos de juventud, plataformas de juventud, asambleas juveniles y organizaciones de los y las jóvenes, así como las comisiones de concertación y decisión para las juventudes).

Las acciones que se desarrollan bajo esta línea deben estar encaminadas a:

1. Fortalecer las capacidades institucionales para garantizar los derechos de las juventudes tolimeses
2. Fortalecer la participación juvenil en el departamento
3. Implementar procesos de formación política para la ciudadanía y la paz
4. Promoción del derecho a la identidad de adolescentes y jóvenes
5. Sensibilización en los aspectos de los puntos del acuerdo de paz que mejoran la calidad de vida de los y las jóvenes tolimeses.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
NIT.809.000.799-0
PRESIDENCIA

017



11 ABO 2022

6. Seguimiento y acompañamiento a la implementación de la catedra de paz

Componentes

7. Garantizar la recopilación, actualización y análisis de los datos en el Sistema de Información Geográfico

8. Garantizar el derecho a la protesta social por parte de los jóvenes que se movilicen de manera pacífica y en consecuencia brindar las garantías necesarias para su ejercicio.

Componentes:

Fortalecimiento institucional para la garantía de los derechos de las juventudes tolimenses

Participación juvenil en los municipios y en el Tolima

Formación política para la ciudadanía y la paz, dirigida a jóvenes del departamento del Tolima

Identificación de los y las adolescentes y jóvenes

Territorialización de los puntos del acuerdo de paz que mejoran la calidad de vida de los y las jóvenes tolimenses

Adopción, fortalecimiento y acompañamiento a la implementación de una catedra de paz en las instituciones educativas que contribuya a la construcción de una cultura de paz.

Línea Estratégica 6. Jóvenes cuidadores del ambiente y los recursos naturales para el desarrollo local sostenible.

Objetivo: Esta línea estratégica propuesta por los mismos jóvenes, establece acciones para la educación ambiental y el fomento de la participación juvenil en procesos locales de cuidado, protección de los recursos naturales y de los seres vivos, garantizando un desarrollo local sostenible, saludable y sustentable en el territorio y para la vida.

Las acciones que se desarrollan bajo esta línea deben estar encaminadas a:

Fortalecer la incidencia juvenil en temas relacionados con la recuperación, conservación y mitigación ambiental

Componentes:

Participación juvenil en temas ambientales en los municipios del Tolima

11 AGO 2022

Educación y acción juvenil para la protección del ambiente

CAPITULO III

LINEAMIENTOS PARA LA COMUNICACIÓN, IMPLEMENTACION, FINANCIACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL TOLIMA.

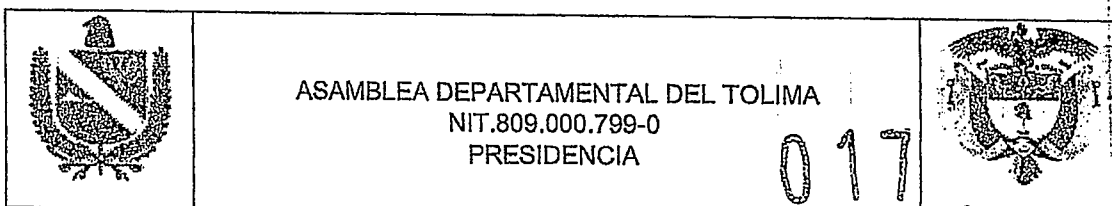
Artículo 8º. Comunicación y difusión. El Departamento del Tolima implementará estrategias comunicativas y pedagógicas para la difusión de la Política Pública de Juventud a través de los canales de comunicación oficial de la Gobernación, así como medios masivos, comunitarios y alternativos, dirigidos a los y las jóvenes, funcionarios públicos del nivel departamental y municipal, academia, sector privado y sociedad civil en general, contribuyendo a su posicionamiento y apropiación como instrumento para la garantía de los derechos de los y las jóvenes.

Parágrafo 1. La asistencia técnica a los municipios realizada por la Dirección de infancia y juventud de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional, incluirá la capacitación y socialización de la Política Pública a los funcionarios que actúan como enlaces de juventud, así como a jóvenes integrantes de instancias, mecanismos, procesos y/o prácticas organizativas.

Artículo 9º. Implementación. La Política Pública de Juventud del Departamento, se implementará a través de las líneas estratégicas definidas en la presente ordenanza, en el marco de las competencias de cada sector y nivel de gobierno; para lo cual cada secretaria o entidad deberá armonizar, adoptar y ejecutar estas líneas en sus planes, programas y/o proyectos.

Parágrafo 1. El Consejo Departamental de Políticas Públicas de Juventud será la instancia para la articulación y seguimiento de la Política Pública de Juventud. De este Consejo harán parte las secretarías e instituciones con competencia según las líneas estratégicas, así como delegados del Ministerio Público y representantes de las instancias y espacios de participación juvenil de carácter departamental

Dicho Consejo tendrá entre otras responsabilidades, la articulación y seguimiento de los planes de acción anual para la implementación de la PPJT, la preparación y organización de las rendiciones de cuenta e informes de gestión frente a los avances de la PPJT, la definición y priorización de proyectos estratégicos de carácter interinstitucional e intersectorial que impactan la vida de los y las jóvenes del departamento y el suministro de información para la actualización de los indicadores de juventud.



17 AGO 2022

Para los primeros años posteriores a la aprobación de la Política Pública de Juventud del Departamento del Tolima (2022 y 2023), el Consejo definirá el plan anual adoptando las acciones articuladas con el Plan de Desarrollo vigente.

A partir del 2024, este Consejo liderará la incorporación transversal de la política de juventud en la construcción de los nuevos planes de desarrollo y en adelante, la construcción de los planes de acción e inversión que permitan la implementación de acciones asociadas a la política para la garantía de los derechos de los y las jóvenes tolimeses durante cada periodo administrativo, tal y como lo ordena la Ley 1622 de 2013 (Artículo 15, Parágrafo 3).

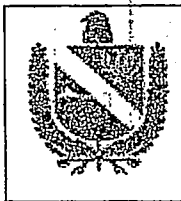
Parágrafo 2. La política pública de juventud del Tolima debe ser tenida en cuenta en los ejercicios de formulación y/o actualización de las políticas de juventud de los 47 municipios del Tolima. Las Líneas estratégicas de la Política Pública Departamental se deberán orientar, adoptar e implementar de manera diferencial en cada uno de los municipios de acuerdo a las realidades territoriales, necesidades de las y los jóvenes, el reconocimiento de sus capacidades y sus potencialidades, por parte del Estado y a través de él, por parte de la sociedad.

Artículo 10°. Financiamiento. La política pública de juventud contempla una financiación, para la vigencia 2022, el presupuesto ya se encuentra incluido en cada secretaría para su ejecución del gobierno vigente "El Tolima Nos Une".

La administración departamental incluirá en el respectivo presupuesto de gastos de inversión para cada vigencia fiscal durante el periodo de validez de la Política Pública, A partir de la vigencia 2023 los recursos que se requieran para su financiación. Para lo cual se realizarán los movimientos presupuestales que sean necesarios para el cumplimiento de lo aquí dispuesto y en cumplimiento de las vigencias subsiguientes, la Secretaría de planeación y Tic's deberá incluir en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) el valor de los recursos necesarios para la financiación. Así mismo, para la construcción de los planes acción de las siguientes vigencias, se deberán especificar los recursos en las metas que van a dar cumplimiento en la implementación de la Política Pública de Juventud del Tolima.

Los gobiernos de los periodos 2024-2027 y 2028-2031 deberán incluir dentro de sus planes operativos anuales de inversión de cada vigencia los recursos respectivos para el cumplimiento de las metas establecidas en la política.

Igualmente, la política pública de juventud gestionará para su implementación recursos del gobierno nacional, así como del sector privado y la cooperación internacional.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
NIT.809.000.799-0
PRESIDENCIA



017 11 AGO 2022

Artículo 11°. Seguimiento. La Secretaría de Inclusión Social Poblacional o quien haga sus veces con apoyo de la Secretaría de Planeación Departamental y las Entidades que integran el Consejo de Políticas Públicas de Juventud, realizará el seguimiento y monitoreo a la Política Pública Departamental.

De esta manera, debe reportar ante el Consejo Departamental de Política Social con periodicidad anual el producto del seguimiento a dichas acciones.

Parágrafo 1. La política será incorporada a la plataforma Ejecutor, sistema de seguimiento y evaluación de la gestión pública del Tolima, en la dirección electrónica www.ejecutortolima.gov.co. La Secretaría de Inclusión social o quien haga sus veces en temas de juventud, con apoyo de la Secretaría de Planeación y TIC hará seguimiento anual al cumplimiento de las metas y los indicadores.

Parágrafo 2.- El Departamento del Tolima garantizará la sostenibilidad de un espacio en la web institucional y los demás medios de comunicación creados para tal fin, con toda la información relevante del sector juvenil y a la ejecución de la política pública de juventud y fortalecerá los medios de comunicación impulsados y operados por las y los jóvenes en el departamento.

Parágrafo 3. De conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1622 de 2013, la Secretaría de Inclusión Social Poblacional a través de la Dirección de Infancia y Juventud como instancia responsable de los temas de juventud, presentará a la Asamblea Departamental un informe anual sobre los avances, ejecución presupuestal y cumplimiento de la Política de Juventud.

Parágrafo 4. En cabeza del Consejo Departamental de Juventud y las demás instancias del subsistema departamental de participación juvenil estará el proceso de veeduría y control social a la implementación de la Política Pública, para lo cual podrán requerir información a las entidades que integran el Consejo Departamental de Políticas Públicas de Juventud

Artículo 12°. Evaluación. La Secretaría de Inclusión social o quien haga sus veces en temas de juventud, con apoyo de la Secretaría de Planeación y TIC y las entidades que integran el Consejo de Políticas Públicas de Juventud, establecerá los procedimientos para llevar a cabo la evaluación de la Política Pública Departamental.

Parágrafo 1. Se realizará una evaluación intermedia a los 5 años y al final de la Política Pública Departamental de Juventud del Tolima, la cual será socializada ante el Consejo Departamental de Políticas Públicas de Juventud y el Consejo Departamental de Política Social.

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA NIT.809.000.799-0 PRESIDENCIA	
	017	11 AGO 2022

Artículo 13. En consideración que los jóvenes son una población dinámica, la Secretaría de Inclusión Social Poblacional, acorde a las necesidades que en el desarrollo de la ejecución de las líneas de acción se presenten, podrá incorporar nuevas líneas e indicadores que orienten a la garantía, promoción y protección de los derechos y libertades fundamentales de los jóvenes tolimeses.

CAPÍTULO IV

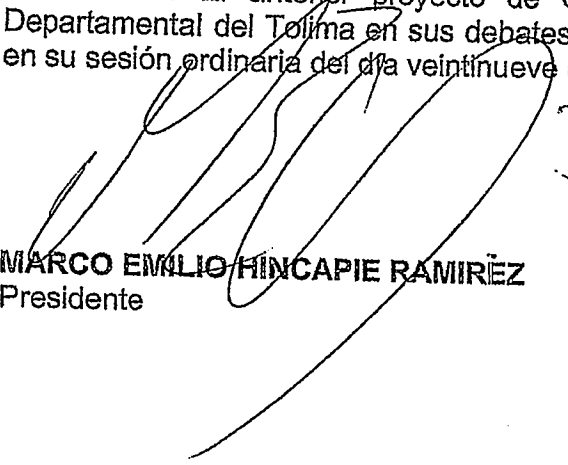
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13º. Planes de acción. Una vez aprobada la Política Pública de Juventud por la Asamblea departamental, se formulará y evaluará anualmente en el marco del Consejo Departamental de Políticas Públicas de Juventud el respectivo plan de acción, de conformidad a los avances en los resultados de gestión de la Política y los ajustes requeridos según el seguimiento y el control social.

Artículo 14º. La presente ordenanza rige a través de su publicación y deroga la Ordenanza No. 009 del 07 de marzo de 2007 "Por la cual se modifica la ordenanza No. 004 de 2005 sancionada el 17 de enero de 2006", así como todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado a consideración de la Asamblea Departamental por JOSE RICARDO OROZCO VALERO – Gobernador del Tolima y JOSE ALFREDO CAMACHO PEREZ – Secretario de Inclusión Social Poblacional.

ADOPCION: El anterior proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Asamblea Departamental del Tolima en sus debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en su sesión ordinaria del día veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).


MARCO EMILIO HINCAPIÉ RAMÍREZ
Presidente


LUIS ENRIQUE SUÁREZ ROMERO
Secretario General

GOBERNACION DEL TOLIMA

Ibagué,

11 AGO 2022

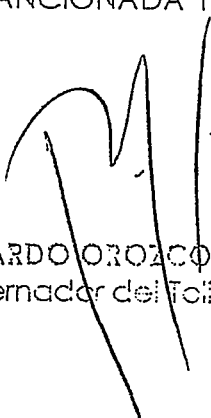
ORDENANZA No.

017

11 AGO 2022

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SANCIONA LA ORDENANZA QUE ANTECEDE POR REUNIR LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE



JOSÉ RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima